

DE COYOTES Y GALLINAS: HISPANIDAD, IDENTIDAD NACIONAL Y COMUNIDAD POLÍTICA DURANTE LA EXPULSIÓN DE ESPAÑOLES

POR

ERIKA PANI

Centro de Investigación y Docencia Económicas

Este artículo explora uno de los momentos más candentes de las pugnas por redefinir la comunidad política durante los primeros años del México independiente: la expulsión de españoles de 1827, a partir del análisis de los discursos parlamentario y panfletario en la ciudad de México. Se trata de descubrir las fronteras que, según los contendientes, debían contener a la nueva comunidad nacional, y el lugar que, dentro de ésta, debían tener los «gachupines», ahora considerados, por algunos, como extraños.

PALABRAS CLAVES: *Hispanofobia, ciudadanía, nación, español, extranjero, partidos.*

Azarosos e inciertos deben haber parecido, para quienes se abocaron a construir el nuevo Estado mexicano, los primeros años de vida independiente. Desbaratada la legitimidad monárquica, rotos los vínculos con la antigua metrópoli, se vieron resquebrajadas muchas de las premisas que habían estructurado jerarquías, imaginarios, identidades y pertenencias. Fundar una nueva legitimidad política significaba reconstituir la comunidad, volver a trazar sus fronteras, redefinir la relación de sus miembros con el poder público. En una joven nación cuya lucha por la independencia había sido sobre todo una guerra civil, en una «República» emanada de «la voluntad de la nación», y conformada por estados «libres, independientes y soberanos»¹, estas construcciones no podían ser sino complejas, frágiles, y contenciosas. Este trabajo se centra en un momento particularmente

Quiero agradecer los sugerentes comentarios de los participantes del Seminario «México y España» de El Colegio de México.

¹ «Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos (1824)», Felipe TENA RAMÍREZ (ed.), *Leyes fundamentales de México*, México, Editorial Porrúa, 1997, pp.167-198.

candente de la disputa por redefinir la filiación a la nueva nación, y el papel que desempeñaron dentro de ésta aquellos que todavía se identificaban —o eran identificados— con la antigua metrópoli. En otras palabras, examinaremos la expulsión de los españoles de México al finalizar la década de 1820.

Mucho se ha discutido sobre la naturaleza progresista, liberal o contrarrevolucionaria del Plan de Iguala de febrero 1821, en el que el antiguo oficial realista, Agustín de Iturbide, propuso la independencia de México como «monarquía moderada,» cuya corona se ofreció inicialmente a Fernando VII o a algún otro Borbón español. Como «garantías» del Plan se ofrecían, además de la independencia, la defensa de la religión católica y la «unión» entre todos los habitantes de la América. El Plan permitió el desenlace del conflicto independentista al representar un compromiso entre las distintas fuerzas enfrentadas. Ciertamente es que la tercera garantía —la «unión»— parecía poner un colofón discordante a un movimiento que se había iniciado en 1810 con alguna variante del grito de «¡Vamos a coger gachupines!». Mientras que entonces Hidalgo incluía en la comunidad política sólo a aquellos «que hemos nacido en este dichoso suelo»², el Plan de Iguala y los tratados de Córdoba, firmados por Juan O'Donojú, último virrey nombrado para la Nueva España en agosto de 1821, pretendían fundar un nuevo pacto social, abierto a «todos los habitantes [del Imperio mexicano], sin otra distinción que su mérito y virtudes»³. Los tratados insistían en que

«toda persona que pertenece a una sociedad, alterado el sistema de gobierno, o pasando el país a poder de otro príncipe, queda en el estado de libertad natural para trasladarse con su fortuna adonde le convenga, sin que haya derecho de privarle de esta libertad [...] En este caso están los europeos avecindados en Nueva España y los americanos residentes en la Península; por consiguiente, serán árbitros a permanecer, adoptando esta o aquella patria»⁴.

Así, las bases de la pertenencia a la nueva sociedad nacional eran el reconocimiento de la Independencia y la voluntad de vivir bajo el gobierno que de ella surgiera los que conformaban.

No obstante, la permanencia de aquellos a quienes para distinguirlos de los «mexicanos», ahora se llamaba simplemente «españoles»⁵, —y peyorativamente,

² «Manifiesto que el Sr. Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de las Armas Americanas, y electo por la mayor parte de los pueblos de este Reyno para defender sus derechos y los de sus conciudadanos, hace al Pueblo», J.F. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS (ed.), *Colección de documentos para la historia de la Guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, seis volúmenes, Nendeln, Lichtenstein, Kraus-Thomson Organization Limited, 1968., Vol. I, pp. 125-126.

³ Plan de Iguala, Álvaro MATUTE (comp.), *Antología. México en el siglo XIX. Fuentes e interpretaciones históricas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, p.229.

⁴ Tratados de Córdoba, *Ibidem*, p.233.

⁵ Durante el periodo colonial, «español», como estatus jurídico, se refería, generalizando, a blancos tanto europeos («peninsulares») como americanos («criollos»). «Gachupín» era el término

«gachupines»— resultó incómoda. Ya en 1824 el pronunciamiento de José María Lobato exigía su expulsión. El congreso constituyente de 1823 se reunió dos veces en sesión secreta para definir la suerte de aquellos soldados que habían llegado a fines del periodo colonial para defender el gobierno de Fernando VII, pero que habían capitulado en 1821 ante el Ejército Trigarante y habían decidido permanecer en México. Los diputados votaron 34 a favor de la expulsión y 34 en contra, decidiendo finalmente la suerte que los capitulados podían quedarse⁶. Este sentimiento anti-español, manifestado tanto en el discurso como en varios levantamientos armados en los estados de México, Jalisco, Oaxaca, Michoacán, Puebla y Veracruz, culminaría con más de doce leyes estatales de expulsión publicadas en 1827, y las tres leyes federales de diciembre de 1827, marzo de 1829 y enero de 1833, además de dos decretos, en enero de 1833 y de 1834, respectivamente, que estudia Harold D. Sims en su último libro⁷.

La presencia española en el México independiente era poco significativa numéricamente. Sims calcula que dentro de una población de alrededor de seis millones y medio, puede hablarse de una comunidad española de poco más de seis mil quinientas personas para mediados de la década de 1820⁸. Su importancia, no obstante, dentro de los sectores de la elite comercial, militar y política era notable. Sobre todo, y aunque estudios más cuidadosos han mostrado la heterogeneidad social y económica de la inmigración española, sus integrantes eran percibidos, y resentidos, como arbitrariamente privilegiados. Las leyes de expulsión, aunque su aplicación fue a menudo arbitraria, tuvieron como consecuencia una salida importante de capital humano y económico, aunque en muchos casos temporal —pues muchos exiliados empezaron a regresar a partir de 1830.

La expulsión iba a afectar a casi la mitad de la población española en México. Las excepciones dependieron sobre todo del poderío económico y político y de los vínculos familiares de aquellos que querían permanecer en el país. Los cálculos de Sims para la primera expulsión federal, que pretendía limitarse a los espa-

despectivo para los peninsulares. Sobre la construcción del concepto de extranjería en el México independiente, véase Macrina RABADÁN, *Propios y extraños. La presencia de los extranjeros en la vida de la ciudad de México, 1821-1860*, México, El Colegio de México (Tesis, doctor en historia), 2000, pp.35-72; para el caso específico de los españoles, ya para la década de 1850, Antonia PISUÑER, «Negocios y política a mediados del siglo XIX», Clara E. LIDA (comp.), *Una inmigración privilegiada. Comerciantes, empresarios y profesionales españoles en los siglos XIX y XX*, Madrid, Alianza editorial, 1994, pp.75-96.

⁶ David M. QUINLAN, «Issues and Factions in the Constituent Congress, 1823-1824», Jaime E. RODRÍGUEZ O. (ed.), *Mexico in the Age of Democratic Revolution. 1750-1850*, Boulder, Londres, Lynne Rienner Publ., 1994, p.197.

⁷ Harold Dana SIMS, *The Expulsion of Mexico's Spaniards 1821-1836*, Pittsburg, University of Pittsburg Press, 1990. *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.

⁸ Harold D. SIMS, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos y españoles (1821-1831)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, pp.12-13.

ñoses «enemigos de la independencia», apuntan un total de 1.779 expulsiones, a las cuales se sumaría la salida «voluntaria» de muchas familias, bajo la presión de los movimientos hispanófobos, y de 4.555 excepciones, viéndose obligada a salir una cuarta parte de la población española residente en México, con marcadas diferencias regionales⁹. La aplicación de la ley de marzo de 1829, aunque se trataba de una disposición más rígida —pues no contemplaba como excepción posible más que la incapacidad física—, se vio nublada por manipulaciones y corruptelas que contribuyeron al desprestigio de la administración Guerrero. Sims calcula que salieron alrededor del 29% de los españoles, quedando, para 1830, unos dos mil en el país. Clara E. Lida ha logrado precisar estas cifras que no cuadran con los datos, más confiables, sobre la colonia española de mediados del siglo XIX, y calcula que quedaban, para mediados de 1830, alrededor de 3 500 españoles en México¹⁰. La salida de metálico y la decadencia en el comercio y las importaciones, así como los viáticos y salarios que desembolsaron los gobiernos mexicanos para llevar a cabo la expulsión, representaron pérdidas directas para el erario público y la economía del país¹¹.

No se pretende aquí analizar los vericuetos de las expulsiones, tarea realizada ya con creces por el historiador estadounidense¹², ni indagar las razones, ideológicas y socioeconómicas, de la hispanofobia, como han hecho, sobre todo para el ámbito rural y durante la segunda mitad del siglo, Florencia Mallon y Romana Falcón.¹³ Tampoco se exploraron aquellos «procesos lentos, sostenidos, a menudo oscuros, en gran parte inconscientes» que alimentaron la «afirmación identitaria» de los criollos, y posteriormente de los mexicanos, que han sido objeto de estudio de Solange Alberro y David Brading¹⁴. Lo que interesa examinar aquí es el esfuerzo apremiante y deliberado de ciertos sectores de la clase política, durante la primera década de vida independiente, por definir la identidad nacional, en particular frente a lo «español», endureciendo las fronteras de la comunidad política, buscando establecer de manera inequívoca los criterios de inclusión y exclu-

⁹ *Ibidem*, pp.51-60. Véase en este mismo número, el artículo de Leticia GAMBOA OJEDA y Emilio MACEDA.

¹⁰ LIDA, [5].

¹¹ SIMS, [8], pp. 217-242.

¹² Harold D. SIMS, [7].

¹³ Romana FALCÓN, *Las rasgaduras de la descolonización. Españoles y mexicanos a mediados del siglo XIX*, México, El Colegio de México, 1996; Florencia E. MALLON, *Peasant and Nation. The Making of Postcolonial México and Peru*, Berkeley, University of California Press, 1995, pp.142-164.

¹⁴ Solange ALBERRO, *Del gachupín al criollo. O de cómo los españoles de México dejaron de serlo*, México, El Colegio de México, 1997; *El Águila y la Cruz. Orígenes religiosos de la conciencia criolla. México, siglos XVI-XVII*, México, El Colegio de México, 1999, cita pp.11-13; David A. BRADING, *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, México, Secretaría de Educación Pública, 1973; *The First America*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991.

sión, purgando a la nueva nación, en aras de «salvarla», de elementos ahora considerados exógenos y perniciosos¹⁵.

Durante los primeros años que siguieron a la instauración de la república, la dislocación social, la crisis económica y la inestabilidad política vinieron a empañar el optimismo de los albores de la vida nacional. En un contexto de contención abierta sin precedentes, los distintos grupos que luchaban por el poder político no tardaron en inventar culpables, cuya eliminación significaría la solución de todos los males que aquejaban a la patria. Atacar a los españoles tenía la ventaja de nutrirse del nativismo de la lucha insurgente, y de la resonante antipatía popular en contra de quienes habían ocupado una posición privilegiada dentro de la sociedad colonial, que parecían seguir conservando. Además, el antigachupinismo parecía justificado ante la animosidad del gobierno de Fernando VII hacia la antigua colonia.

De esta manera, y prácticamente desde 1826, parecería, por lo menos en el discurso público, que la posición de los estadistas mexicanos ante la «cuestión española» servía para definir alianzas y sociabilidades políticas¹⁶. La década de 1820 marca también el auge de la «política popular» en la ciudad de México, que culminaría con el levantamiento en contra de la elección «legal, pero contraria a la opinión» de Manuel Gómez Pedraza y la llegada del «negro» Vicente Guerrero a la Presidencia¹⁷. La oposición a los españoles fue enarbolada como una de las banderas más vistosas del partido «popular» y «americano», que se organizaba desde las logias masónicas de York en contra de una elite excluyente y acaparadora. En mayo de 1827, sus adeptos lograron proclamar una ley que excluía a los ibéricos de los empleos públicos civiles y militares, e incluso de los cargos religiosos, si bien los que fueran destituidos conservarían la totalidad de sus salarios¹⁸. En un clima de enfrentamiento cada vez más enrarecido, los yorkinos terminarían por exigir y promulgar su expulsión total.

Por eso, los últimos años de la década de 1820 representan una ventana temporal privilegiada para el análisis que se pretende realizar¹⁹. Dada la centralidad

¹⁵ Según Daniel A. BELL, lo que «distingue el lenguaje del nacionalismo moderno de aquellos lenguajes más antiguos emanados del sentimiento nacional es, precisamente, la percepción consciente de que las naciones no están ahí todavía, que tienen que ser formadas o completadas a través de la acción política concertada». Daniel A. BELL, «The Unbearable Lightness of Being French: Law, Republicanism and National Identity at the End of the Old Regime», *American Historical Review*, Octubre 2001, p.1215.

¹⁶ Véase Michael COSTELOE, *La primera república federal de México, 1824-1835 :un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.

¹⁷ Torcuato Di TELLA, *National popular politics in early independent Mexico, 1820-1847*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1996; Richard WARREN, *Vagrants and citizens : politics and the masses in Mexico City from Colony to Republic*, Wilmington, Scholarly Resources, Inc., 2001.

¹⁸ Para el texto de la ley, véase SIMS, [8], p.243.

¹⁹ Durante estos años (y sobre todo 1827-1828) se presenta una enorme efervescencia dentro de la discusión pública y se afianzan los términos debate. Por otra parte, las expulsiones de los años

dentro del nuevo orden de cosas de la «opinión», la disputa por definir lo propio y lo ajeno no podía llevarse a cabo sino de cara al «público», o, más bien, apropiándose de su voz. Era «la Nación» la que, en boca de sus representantes, o a través de los «papeles públicos», exigía la expulsión de los españoles; era el «pueblo» el que clamaba que la permanencia de los gachupines era incompatible con su felicidad, con su supervivencia incluso. Lo que quisiéramos rescatar de este debate son los términos a través de los cuales sus protagonistas —diputados y senadores, periodistas y panfletistas— buscaron expulsar a los gachupines o proteger a los «naturales y ciudadanos de esta República nacidos en España»²⁰. ¿Cuáles eran, según ellos, las bases de la sociedad nacional? ¿Sobre qué debían dibujarse sus contornos? ¿Qué determinaba la filiación a ella? ¿Cuáles eran los derechos y deberes de quienes a ella pertenecían?

I. LA NACIÓN, ¿NATURALEZA O PACTO?

Durante el virreinato, europeos y americanos, como vasallos del Rey, como católicos, como súbditos del Imperio español, habían pertenecido a una misma comunidad. El proceso de expulsión representa quizás el primer esfuerzo sistemático por destruir antiguos vínculos y reformular una comunidad e identidad «nacionales» sobre nuevas bases²¹. Como ya se ha mencionado, el Imperio mexicano había pretendido absorber a la comunidad novohispana, estableciendo como condición única para la pertenencia como «ciudadano idóneo» el reconocimiento de la Independencia, tal y como la planteaba Agustín de Iturbide. En contraste, dentro del sistema federal de 1824, las entidades federales serían las que normarían las relaciones entre gobernantes y gobernados, estableciendo los derechos y obligaciones de los ciudadanos²².

1830 (1832, 1833) parecen ser resultado más bien de la inercia. La literatura panfletaria de estos años, resguardada en la colección Lafragua, se centra sobre todo en los caudillos de los distintos movimientos, describiéndolos como «enemigos (o amigos) de los gachupines», y no sobre los españoles en sí. Véase *Elogio de un insurgente que hace al nuevo presidente. Un indito guarachudo y un antiguo americano*, México, Imprenta a cargo de Rafael Núñez, 1833; *Sermón de Fray Sufra dedicado a los españoles. Testo*, México, Imprenta a cargo del ciudadano Rafael Núñez, 1832; *Canción Jocosa, o sea el Ala-rorro para el Sr. Múzquiz*, México, Imprenta de R. Núñez, 1833; *A medio las enchiladas del barrio de Santa Anita, y nueva canción a los españoles*, Puebla, Imprenta Nacional, 1833.

²⁰ «Política: Discurso sobre la expulsión de los naturales y ciudadanos de esta República nacidos en España», *El Sol*, septiembre 14, 1827 (originalmente publicado en *El Observador Republicano*).

²¹ Sobre la polisemia del término «nación» durante la época de la independencia, y los equívocos de los historiadores que han pretendido descubrir la existencia de una «nacionalidad» previa a la independencia, véase José Carlos Chiaramonte, «El problema del origen de las nacionalidades hispanoamericanas y sus presupuestos historiográficos» y «El mito de los orígenes en la historiografía argentina», *Cuadernos del Instituto Ravignani*, 2, 1993, pp.5-17; 18-39.

²² Incluso, aunque se estableció como facultad del congreso federal dictar una ley general de naturalización, 11 de 19 constituciones estatales la reclamaron explícitamente como propia de sus

Quince de diez y nueve constituciones estatales ratificaron la pertenencia de los españoles a la sociedad estatal, ya como «vecinos», ya como copartícipes de la independencia o del pacto fundacional estatal²³. No obstante, algunas de sus disposiciones reflejaban la desconfianza que despertaban no sólo los «hijos de Pelayo», sino el contacto mismo con lo español como fuente de potencial deslealtad: ocho estados negaron la ciudadanía, e incluso la residencia, a aquellos «naturales o vecinos de la federación (exceptuándose a los hijos de familia —que como menores de edad estaban obligados a seguir a sus padres, independientemente de su actitud hacia el movimiento español—)» que «al proclamarse la libertad de la nación, emigraron a país extranjero o dominado por el gobierno español, siendo contrarios a la causa de la independencia»²⁴. Durante los años siguientes, la presencia de tropas españolas en San Juan de Ulúa, la actitud de Madrid ante la Independencia, la conspiración del padre Arenas, el intento de reconquista de Isidro Barradas, la inestabilidad política y la precaria situación económica de la República no harían sino exacerbar estas tensiones. Como se ha mencionado ya, los españoles residentes se convirtieron en conveniente chivo expiatorio, y atacarlos fue una eficiente estrategia política. Ya en 1824, un panfleto proclamaba «Nula es nuestra independencia / falsa nuestra libertad, / mientras tengan los coyotes / el palo, el mando y el pan»²⁵. La diatriba anti-gachupina alcanzó su máximo esplendor en 1827, con la publicación de, por lo menos, veintisiete panfletos dedicados exclusivamente al tema de la expulsión y la promulgación de la salida de los españoles «enemigos de la Independencia»²⁶.

La proclamación de la ley de expulsión en Jalisco, el 3 de septiembre, desató el debate sobre la «ruidosa cuestión» de los españoles en el congreso federal. Frente al colorido y al ruido del discurso panfletario, la discusión parlamentaria, así como el discurso periodístico que le hizo eco, se centraron más bien sobre tecnicismos, girando esencialmente en torno a dos cuestiones: las facultades de la federación y

legislaturas. Chiapas, Guanajuato, Estado de México, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Occidente, Tabasco, Jalisco, Yucatán, Zacatecas. Este y todos los datos sobre el régimen constitucional de 1824, *Colección de constituciones de los Estados Unidos Mexicanos: régimen constitucional 1824*, [1828], Tres tomos, México: Miguel Ángel Porrúa, 1988.

²³ Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Texas, Durango, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Oaxaca, Occidente, Tamaulipas, Jalisco, Yucatán y Zacatecas. Sólo Chiapas, Chihuahua, Nuevo León, Occidente y Yucatán no promulgaron leyes de expulsión en 1827.

²⁴ Chihuahua, Coahuila y Texas, Durango, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz y Jalisco. Cita de la constitución de Durango (1825), *Colección*, [21], t.I, p.378.

²⁵ El Hermano del Payo del Rosario, *El Hijito del Coyote que cuidaba las gallinas, o sea suplemento al número primero de su Señor padre*, Puebla, reimpresso en la imprenta liberal del Moreno Hermanos, 1824, p.4.

²⁶ Éste es el número que conserva la colección Lafragua de la Biblioteca Nacional. A este año lo siguen 1833 con 8 y 1824 y 1829 con siete. Lucina MORENO VALLE (ed.), *Catálogo de la Colección Lafragua de la Biblioteca Nacional de México, 1821-1853*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1975; SIMS, [7], pp.126-127; 140-143.

la naturaleza de la ciudadanía. El debate sobre la constitucionalidad de la ley jalisciense expondría visiones encontradas de lo que debían ser los límites y alcances del gobierno nacional, ancladas sobre concepciones distintas de la soberanía.

Así, quienes condenaron la expulsión alegaron que ésta contravenía el artículo 30 del Acta constitutiva, que establecía como una de las tareas del gobierno «proteger mediante leyes sabias los derechos del hombre y del ciudadano». Por lo tanto, correspondía a la federación impedir que se agredieran los derechos civiles, políticos e incluso naturales de los españoles residentes, «sin distinción de ciudadanos y extranjeros, de amigos y enemigos»²⁷. Los defensores de los españoles alegaron que no era válido insistir en que la expulsión era «lo que la nación verdaderamente [apetecía]»²⁸. La vulgar gritería de los promotores de la expulsión que afirmaba la extranjería de los «gachupines» carecía de fundamento: los españoles tenían «una misma religión que nosotros, unos mismos hábitos y usos, y nunca se [habían] sublevado en contra de la nación mexicana»²⁹. Por encima de esto, los españoles, explicaban sus protectores, eran ciudadanos mexicanos, pues habían participado voluntariamente del «pacto social» establecido por el Plan de Iguala y los tratados de Córdoba. Eran éstas, y no «los silbidos y gritos de cuatro miserables seducidos, que vocean y arrojan calores»³⁰, las «explicaciones legales de la opinión pública»³¹.

Desde el bando contrario, los legisladores y periodistas que promovieron la expulsión arguyeron que no se podía obligar al pueblo «a vivir con sus enemigos»; que una sociedad de «lobos y corderos» era imposible; que las «fórmulas judiciales, muy saludables sin duda y dignas de respeto no [bastaban] en casos extraordinarios cuando los delinquentes [eran] muchos»; que al defender los derechos del hombre había que «distinguir al enemigo que no [podía] tener iguales consideraciones que el amigo o el neutral»; que el Plan de Iguala y los tratados de Córdoba eran «nulos y de ningún valor»³². No obstante, aquellos diputados que se autodenominaban «hombres libres decididos a sostener los derechos y augustos nombres de PATRIA y FEDERACIÓN»³³, dirigieron lo principal de sus ataques a lo que consideraban era una usurpación de funciones por parte del gobierno federal.

Así, en su opinión, las legislaturas locales eran la última instancia, el árbitro final de toda controversia legal, ya concerniera ésta los derechos de la población

²⁷ Florentino Martínez, «Cámara de Senadores», *El Águila*, septiembre 26; octubre 9, 1827;

²⁸ «Méjico 29 de noviembre», *Ibidem*, noviembre 29, 1827.

²⁹ Paz, «Cámara de Senadores», *Ibidem*, octubre 9, 1827.

³⁰ Molinos, «Cámara de Senadores», *Ibidem*, septiembre 26, 1827.

³¹ «Discurso que pronunció el presidente del congreso de Jalisco, c. Luis Portugal...»; Molinos, «Cámara de Senadores», *Ibidem*, septiembre 13, 26, 1827.

³² José Ma. de Olloqui, «Cámara de diputados»; «Noticias nacionales»; Valentín Gómez Farías; Castillo en «Cámara de Senadores», *Ibidem*, diciembre 18, septiembre 23, 26, 1827; «Política. Breve examen de los discursos publicados en *El Observador de la República Mexicana...*» en *El Amigo del Pueblo*, octubre 24, 1827.

³³ Como los describía en *Ibidem*, septiembre 15, 1827.

o las relaciones entre los confederados y el poder central. Erigir al congreso federal en «un censor general encargado de calificar la malicia, lo perjudicial o lo útil» de las disposiciones estatales los condenaría a no quedarse «siquiera con las facultades que nadie les disputa a los ayuntamientos»³⁴. El senador Viesca iría incluso más lejos, asegurando que

«El congreso [general] no tiene facultades naturales o derechos propios, sino que solamente ejerce los que los estados se convivieron en cederle [...al pretender dictaminar sobre la constitucionalidad de la expulsión en Jalisco] excede sus atribuciones, ataca la soberanía que está obligado a respetar como base muy principal de nuestro sistema, viola el pacto [y] destruye la federación»³⁵.

De esta forma, se negó rotundamente el derecho de la federación de intervenir en los asuntos estatales, aún cuando fuera para asegurar las garantías individuales. Los federalistas anti-españoles alegaron que el gobierno nacional no podía «meter mano [...] desaprobando sin autoridad aquello que las legislaturas han hecho con la que a ellas les parece que tienen». En su opinión, los «centralistas» pretendían imponer una «soberanía parcial» a la soberanía auténtica. Esto equivalía a «buscar una revolución»³⁶.

Por lo demás, afirmaban los promotores de la expulsión, los cuerpos legislativos locales eran «la barrera más poderosa [...] para contener la desgraciada propensión de los que mandan a ensanchar [...] los límites de sus atribuciones». Por lo tanto, el «pacto social» exigía que dispusieran de la facultad, aunque quizás «exorbitante» e «inicua», de lanzar a ciertos elementos de su territorio³⁷. Era incluso «deber de los cuerpos legislativos dictar leyes o decretar la expulsión de uno o más miembros de la sociedad si lo estimaren conveniente para la conservación y seguridad del estado, sin que sirvan de retrayentes los derechos de ciudadanía, naturaleza, naturalización, hospitalidad o cualquiera otro individual que nunca pueden prevalecer con detrimento a la salud general»³⁸. Finalmente, el congreso general se vio arrastrado por la misma vorágine que había llevado a

³⁴ Viesca, «Cámara de Senadores», *El Águila*, noviembre 22, 1827.

³⁵ Viesca, «Cámara de Senadores», *Ibidem*, noviembre 20, 1827. Al alegato de Viesca respondería Florentino Martínez, explicando que a diferencia de los Estados Unidos, «aquí no había estados ni recibieron su ser sino del congreso general, ni tienen más facultades que las que quiso darles el mismo congreso constituyente». «Cámara de Senadores», *Ibidem*, noviembre 21, 1827.

³⁶ José Ma. Alpuche en «Cámara de Senadores», *Ibidem*, noviembre 19, 1827.

³⁷ «Cuestión importante»; «Política: ¿El congreso general está facultado para expeler a los españoles fuera de la república? ¿Las legislaturas particulares gozan de esta facultad en los límites de sus respectivos territorios?», *El Amigo del Pueblo*, octubre 3; septiembre 26, 1827.

³⁸ «Noticias nacionales. Dictamen de las comisiones unidas de gobernación y puntos constitucionales, sobre proposiciones del Sr. Blasco relativas a que los estados no pueden expulsar extranjeros de su territorio», *El Águila*, octubre 14, 1827.

trece estados³⁹ a decretar la salida de los españoles de su territorio: a partir de noviembre, se discutieron cinco proyectos de ley de expulsión federal, proclamándose ésta el 20 de diciembre de 1827.

II. ESPAÑOLES EN MÉXICO: DE «CIUDADANOS IDÓNEOS» A «CIUDADANOS ADVENEDIZOS» Y A «COYOTES».

Dentro de una nación soberana, constituida en república popular y federal, las legislaturas estatales eran, dentro del discurso «americanista», más soberanas que la nacional. Si bajo el Imperio de Iturbide «reglas uniformes» y una autoridad central habían asegurado que todos los habitantes, «sin distinción de europeos, africanos ni indios tenían opción a todo empleo, no [era] así bajo la república». Las reglas de la ciudadanía republicana debían decidirse «según lo que juzgue conveniente cada estado», estableciendo cada legislatura «lo que le parezca»⁴⁰. ¿Cómo imaginaban entonces los miembros de las facciones enfrentadas esta nueva comunidad? ¿Sobre qué bases debía construirse? ¿Por qué aseguraban algunos que los españoles residentes no podían pertenecer a ella?

Los defensores de los españoles fueron quienes buscaron con mayor empeño debatir de cara al público lo que, en su opinión, debían ser las bases de la ciudadanía. Su despliegue argumentativo, apoyado, según ellos, en «las doctrinas de los más clásicos publicistas» no dejó de incomodar a los políticos populares⁴¹. Mezclando elementos tradicionales e innovadores, legalistas, sociológicos y psicológicos, afirmaron que por «las reglas de naturalización y ciudadanía» los españoles habían

«adquirido derecho para vivir entre nosotros [...] participar de todas las prerrogativas de nuestros naturales y ciudadanos; en una palabra, son verdaderos mexicanos, derecho que no pierden por el simple hecho de haber nacido en España»⁴².

Los españoles eran partícipes de la sociedad nacional. En «*palabras de Rousseau*», afirmaba el diputado Portugal, los mexicanos, al independizarse y organizarse en sociedad civil lo habían hecho con los españoles; «luego hubo un interés

³⁹ Por orden cronológico, promulgaron leyes de expulsión, entre septiembre y diciembre de 1827, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Guanajuato, Tamaulipas, Oaxaca, Coahuila y Texas, Veracruz, San Luis Potosí, Zacatecas, Puebla, Querétaro y Durango.

⁴⁰ «Política. Breve examen de los discursos publicados en *El Observador de la República Mexicana...*», *El Amigo del Pueblo*, octubre 24, 1827. Valentín Gómez Farías en «Cámara de Senadores», *El Águila*, octubre 9, 1827.

⁴¹ Véase la burla que les hace José Ma. Tornel, «Discurso pronunciado por el c. José Ma. Tornel», *El Sol*, enero 17, 1828.

⁴² «Política: Discurso sobre la expulsión de los naturales y ciudadanos de esta República nacidos en España», *El Sol*, septiembre 14, 1827.

general en la unión de mexicanos y españoles».⁴³ Incluso, dejando a un lado aquellos «monumentos venerables —las promesas de Iturbide, los tratados de Córdoba, el código fundamental de la nación y los particulares de los estados— de los legisladores» que así lo manifestaban, los españoles de hecho formaban parte de la comunidad:

«Los que por muchos años han vivido en un país sin contradicción alguna, lo han cultivado y contribuido a su engrandecimiento con el fruto de su trabajo; los que han empeñado sus capitales dando ocupación a muchos [...] procreado y educado hijos [...] dicen los publicistas adquieren un derecho indisputable, que llaman de vecindad, para vivir en el país, sin que nadie pueda privarles de él sino por culpa personal»⁴⁴.

Además, los españoles residentes —e incluso los religiosos, cuya expulsión se buscaba con especial vehemencia— comían, vestían y calzaban, pagando al estado contribuciones indirectas, y por lo tanto debían gozar de las prerrogativas de los demás asociados, pues era «un principio innegable del derecho natural reconocido y adoptado por todas las naciones civilizadas que no [había] *derecho ninguno sin obligación ni obligación sin que le corresponda un derecho*»⁴⁵. Aún cuando la hostilidad de Madrid hacia la independencia de su antigua colonia parecía pasar a los hechos, al ser descubierta la conspiración del padre Arenas —y en 1829, la invasión de Barradas— según algunos, no tenían razón quienes desconfiaban de la lealtad de los españoles residentes: su número era demasiado corto; pero, sobre todo, como expondría el diputado Couto, «el resorte que mueve todas las acciones del hombre es el interés». Los españoles, según Couto, habían abandonado la Península en busca de un futuro mejor, dependían de los giros que habían fundado en México y no esperaban sino aumentar y conservar sus riquezas. Es más, muchos se habían hecho de familias mexicanas⁴⁶. Mientras que el «cielo benigno» había dado a los mexicanos «una patria», los españoles la habían escogido conscientemente, y mediante esfuerzos y sacrificios la habían hecho suya: se habían ganado la ciudadanía⁴⁷. Pretender que «el nacimiento los atraiga con más fuerza que los vínculos sociales y de familia» era «desconocer totalmente los resortes del corazón humano»⁴⁸.

Los redactores de *El Observador Republicano* fueron incluso más lejos en su respuesta contra quienes veían en los españoles una quinta columna que amena-

⁴³ «Discurso que pronunció el diputado Portugal...», *Ibidem*, enero 13, 1828.

⁴⁴ «Política: Discurso sobre la expulsión de los naturales y ciudadanos de esta República nacidos en España», *Ibidem*, septiembre 14, 1827.

⁴⁵ «Discurso del ciudadano diputado Quintana...», *Ibidem*, enero 18, 1828. El énfasis en el original.

⁴⁶ «Discurso del ciudadano diputado Couto...», *Ibidem*, febrero 13, 1828.

⁴⁷ «Comunicados. Expulsión», *Ibidem*, septiembre 9, 1827.

⁴⁸ «Política: Discurso sobre la expulsión de los naturales y ciudadanos de esta República nacidos en España», *Ibidem*, septiembre 14, 1827.

zaba el orden interno y la independencia de la nación. Si bien ellos no dudaban del patriotismo de los «naturales y ciudadanos mexicanos nacidos en España», insistían en que aun cuando todos estos siguieran siendo, como alegaban sus enemigos, monarquistas y borbonistas, y suspiraran diariamente por volver al dominio de la antigua metrópoli, el Estado mexicano no tenía derecho a castigarlos por ello. Éstas no eran sino opiniones políticas, y un régimen liberal y republicano estaba obligado a respetarlas, pues

«ni se les exigió, ni ellos se comprometieron, para quedarse entre nosotros, a la renuncia de sus opiniones y deseos. El contrato que celebraron con la nación fue no obrar en contra de la Independencia y la libertad de la patria, y sujetarse a las cargas de naturales y ciudadanos. [...] ¿A dónde iríamos a parar y qué sería de las naciones si se erigiesen en crímenes las opiniones y deseos?»⁴⁹

Como ya se ha mencionado, aquellos hombres públicos que promovían la expulsión permanecieron prácticamente al margen del debate sobre lo que debía constituir la comunidad nacional. Insistían en que el «ciudadano advenedizo», el que no lo era por nacimiento, no podía, por naturaleza, amar a la patria como el hijo del suelo⁵⁰. En su respuesta al *Observador, El Amigo del Pueblo* sostuvo que «el que [era] árbitro para adoptar a México por su patria no por eso [había] de reputarse luego por ciudadano mexicano»⁵¹. Pero si al ciudadano mexicano no lo constituía como tal la voluntad de serlo, el periódico dirigido por los diputados yorkinos José María Bocanegra y José María Tornel no quiso exponer aquello que sí lo constituía. Según Harold Sims, la pobreza de la argumentación anti-española se explica por el origen humilde de los diputados, cuyas «deficiencias» eran supuestamente compensadas por su «patriotismo»⁵². No obstante, sus silencios e inconsistencias parecen sugerir, más que la torpeza o provincialismo de los yorkinos, la propia convicción de que su lucha debía librarse en otros ámbitos, ajenos a la «buena filosofía» y a los enredos del derecho constitucional y de gentes.

José Ramón García, diputado local mexiquense, que defendía la permanencia de los españoles, deploraba que en contra de la evidencia que condenaba la expulsión, no se adelantaran sino «razonamientos pintorescos». Quienes parecían llevar la voz cantante en el asunto eran «los papelotes», que para vergüenza suya, nunca habían estado «más vacíos de conceptos»⁵³. Los autores de los folletos

⁴⁹ «Política: Discurso sobre la expulsión de los naturales y ciudadanos de esta República nacidos en España», *Idem*.

⁵⁰ *El Duende Oaxaqueño, Voz de la razón contra los gachupines empleados*, Puebla, Imprenta liberal del Moreno Hermanos, 1824, pp.1-2.

⁵¹ «Política. Breve examen de los discursos publicados en *El Observador de la República Mexicana...*», *El Amigo del Pueblo*, octubre 24, 1827.

⁵² SIMS [8], p.97.

⁵³ «Discurso que sobre la expulsión de españoles pronunció...», *El Sol*, octubre 4, 1827.

anti-gachupines se describían a sí mismos como payos «que sólo [entendían] el amor y la verdad, que nunca [estudiaron] política, porque se criaron a lo natural»⁵⁴. Entre gritos y alaracas, silbidos, canciones y versitos, sus «boletines incendiarios» fueron escritos en jerga popular, y se vendían como pan caliente⁵⁵, con lo cual construyeron la imagen del español como el enemigo por naturaleza de México que por la salvación de la patria debía ser purgado de su seno.

Los panfletos anti-españoles buscaban divertir, injuriar y dejar bien claro que los españoles eran malos, pues «entre los 100.000 apenas habrá uno o dos que no perturben»⁵⁶. Estos textos recordaban las «crueldades» de la época colonial «que no [conocían] límite», se condenaba su arraigada soberbia, ingratitud, deslealtad y «camandulera hipocresía»⁵⁷. Sus pervertidas pasiones políticas hacían imposible que los españoles vivieran a gusto bajo el sistema mexicano, pues gustaban «mucho de colgajos, relumbrones, títulos, grados, y bambolla: [y] en las repúblicas, todo esto se [desconocía]»⁵⁸. Además de desagradables, eran peligrosos, pues, en palabras de un grotesco gachupín de panfleto,

«Los [...] españoles no reconocemos más gobierno que el de los tiranos. Somos intrigantes. Causamos mil desgracias, estupramos, matamos, degollamos, robamos, adulteramos; y como muchos hombres nos toleran, perdonan y dispensan nuestras criminalidades, viene de aquí que somos el prototipo de todo vicio»⁵⁹.

En opinión de estos escritores, poco valían los pactos, garantías y promesas, el sometimiento de los españoles al nuevo orden de cosas, y el peso de los intereses, afectos familiares y vínculos sociales a que tanto aludían los «malos mexicanos» que se empeñaban en defender y protegerlos. Nada de esto los hacía menos peligrosos, y si la nación estaba en riesgo, era un deber patriótico romper todo compromiso previo. Los españoles eran una «raza, la más astuta y maldita», cuyas «mañas principales», como —según el autor— decían los indios de quienes

⁵⁴ Pascasio el Moledor, *El coyote más terrible que las gallinas han visto*, México, Imprenta del ciudadano Alejandro Valdés, 1824, p.1.

⁵⁵ Tanto que el Payo del Rosario, quizás el más prolífico de los panfletistas anti-españoles, se sintió obligado a prohibir la reimpresión, sin su permiso, de uno de sus folletos. *Via Crucis de los coyotes, que su autor dedica, consagra y ofrece a los editores del Sol*, México, Oficina de la testamentaría de Ontiveros, 1827, p.21.

⁵⁶ El que no puede ver al Sol ni pintado, *La soberanía ultrajada, o los diputados de Puebla*, Puebla, Imprenta del Patriota, 1827, p.2.

⁵⁷ *Continuación del Teatro Nuevo*, México, Oficina a cargo del ciudadano Juan Cabrera, 1827, p.1.

⁵⁸ Spes in Livo, *Día de Gloria o de luto para los enemigos de la patria. O defensa de la segunda parte de Váyanse los gachupines, sí no, les cuesta el pescuezo*, México, Imprenta de la testamentaría de Ontiveros, 1827, p.3

⁵⁹ *Premio de los Americanos por gachupines y frailes. Diálogo entre el padre Arenas, el general Arana y D. Agustín de Iturbide*, Puebla, reimpreso en la oficina del ciudadano Pedro de la Rosa, 1827, p.3.

se obligaba a vivir con ellos, eran «la enconstancia, la soberbia, la engratetu, la crueldad y el epocreía»⁶⁰.

Para demostrar lo irredimible del español residente, los panfletistas recurrieron a la animalización: los gachupines eran «víboras», «monstruos carnívoros», «tigres», «buitres», «lobos», «leones» y «leopardos», pero sobre todo, «coyotes». Eran animales que no subsistían de su trabajo, sino de «sangre y opresión»⁶¹. El coyote no tenía «patria ni garantía: [amaba] el interés sobre sus mismos hijos, [corría] a su bienestar por en medio del abatimiento y su último fin [era] henchir la panza a toda costa»⁶². Por todo esto, aquellos que creían en la pacífica convivencia entre mexicanos y españoles se engañaban. El coyote se hacía «el zonso delante de las gentes», adoptando «esa afectada humildad para más asegurar su presa», a quien devoraría «el día que se [acordara] que [era] coyote»⁶³.

Ante el retrato temible que se pintaba de los españoles, no deja de sorprender que si éstos eran los coyotes, sus potenciales víctimas eran los mexicanos, a los que les tocaría desempeñar el papel de... gallinas. Queda claro que el objetivo de estos panfletos no era exaltar las cualidades del mexicano, sino denostar a su enemigo, el español. La «propensión natural» del coyote era mirar «con desprecio a las gallinas y [creer] que fueron hechas para que ellos hinchieran sus barrigas y que [gozaban] de un privilegio exclusivo para clavarles el diente»⁶⁴. Al contrario de lo que alegaban los aliados mexicanos del gachupín, calificados de «gallicoyotes» por sus enemigos, es decir, de animales monstruosos nacidos del contacto *contra natura* entre dos especies, nada podía hacerse en contra de los instintos de la bestia; «porque esto sería casar el agua con el fuego y no [podía] ser ley lo que se [oponía] a las leyes de la naturaleza»⁶⁵.

La prensa callejera no se limitó a construir de forma cerrada e inequívoca la identidad de los españoles. Paralelamente, se dedicó a la patriótica labor de «indicar al gobierno la parte infestada de ellos», ya que éste no podía «estar al alcance de todo lo que ocurre». Con este propósito se publicaron una serie de panfletos y un periódico, *El Cardillo*, que de semanal pasó a bisemanal por lo mucho que tenía que decir, que denunciaba con nombre, apellido y dirección a aquellos españoles «desafectísimos a la independencia y actual forma de gobierno», para

⁶⁰ Pascasio el Moledor [53], México, Imprenta del ciudadano Alejandro Valdés, 1824, p.1; El Payo del Rosario, *Los coyotes de España vendrán, pero los de casa nos la pagarán*, México, Oficina de Ontiveros, 1826, p.4.

⁶¹ El Hermano del Payo del Rosario, *El Hijito del coyote que cuidaba las gallinas, o sea suplemento al número primero de su señor padre*, México, Puebla, reimpreso en la imprenta liberal de Moreno Hermanos, 1824, p.2.

⁶² *O se destierra al coyote o mata nuestras gallinas*, México, Puebla, reimpreso en la imprenta liberal de Moreno Hermanos, 1824, p.1.

⁶³ *Ibidem*, p.3; *Los coyotes* [60], p.4.

⁶⁴ *Ibidem*, p.1.

⁶⁵ El Payo del Rosario, *Comedias para la unión de criollos y gachupines*, México, Oficina de la testamentaria de Ontiveros, 1827, p.3.

que fueran expulsados sin tardanza, y para que el público se abstuviera «de hacer a tales hombres la menor confianza»⁶⁶. Desfilaban así entre las páginas de los papelititos, distintas versiones del gachupín típico, objeto del encono popular, blanco de *vendettas* pequeñas y medianas: jubilados «sin pedirlo» y «con todo su sueldo», militares «de marras», administradores de hacienda, antiguos funcionarios «del extinguido tribunal de la Inquisición», «rico[s] altanero[s] que engolfado[s] en su fortuna [reputan] sus esclavos a todos los hombres», usureros, panaderos, tenderos, marchantes «en nevería, café, molletes, villares [*sic*] y juegos de cartas», vinateros que «bautizaban» el aguardiente, tocineros que «envenenaban» el pan⁶⁷.

Además de ser arrogantes, abusivos y tramposos, los españoles usaban conscientemente de sus malas mañas para lastimar a los mexicanos. Todo español había, en algún momento, «tomado por carrera el liberal arte de Virján», haciéndose de fortunas en los ilegales juegos de suerte, «con perjuicio de la desgracia y ruina que han causado a innumerables familias mexicanas»⁶⁸. Sus casas y establecimientos eran, inevitablemente, «leonerías», es decir, prostíbulos, en donde se reunían los miembros de la logia escocesa a «despedazar gobierno y nación». Más allá de la supuesta fidelidad a Su Majestad Católica, en la literatura callejera se identificaba claramente lo español con una postura política inserta en las luchas locales por el poder: el gachupín era «borbonista», «escocés», aristocratizante. Incluso podía reconocerse en la calle, pues traía siempre «en la bolsa el periódico *El Sol*»⁶⁹. En un arranque de radicalismo, el sacerdote y político José María Alpuche exigió, incluso, que con los españoles se echara fuera a los «gallicoyotes», o sea, a los opositores de la expulsión; sin embargo, la propuesta se desechó por las dificultades que implicaría elaborar las listas⁷⁰. Así, en el discurso de las patriotas más exaltados, opositor político también quería decir entonces extranjero.

III. HISPANIDAD: ENTRE LO PROPIO Y LO AJENO.

Paradójicamente, la vehemencia del discurso anti-gachupín se explica no solo por la extranjería de los españoles,⁷¹ sino por el hecho mismo de que, por su in-

⁶⁶ *El Cardillo*, México, Imprenta de las Escalerillas, 1828; *El Cardillo de las Mujeres*, México, Imprenta del ciudadano Alejandro Valdés, 1828; *Continuación del Teatro* [56]; Cristóval de Uber, *Declaran los gachupines la guerra a los insurgentes*, México, Oficina de Juan Cabrera, 1827; Andrés María Nieto, *Segunda parte de la traición de los gachupines*, México, Oficina del finado Ontiveros, 1825.

⁶⁷ *El Cardillo*, núm. 1, núm. 14.

⁶⁸ *Ibidem*, núm. 9.

⁶⁹ *Ibidem*, núm. 1.

⁷⁰ SIMS [8], p.94.

⁷¹ En esta época se publicaron también una serie de folletos anti-extranjeros, motivados, al parecer, por la introducción de efectos de consumo cuya competencia con los locales empobrecía a artesanos y pequeños comerciantes. No obstante, ni el número ni el tono de las publicaciones es tan

serción dentro de la sociedad mexicana, no lo podían ser tanto. El mismo mote de «coyote» refleja esta ambigüedad: se trataba sin duda de una alimaña despreciable, pero muy mexicana⁷². Por una parte, era quizás natural que el antiguo «señor de la tierra», el descendiente de «el ladrón Cortés» se hubiera convertido en enemigo natural. No obstante, tanto la legislación, como la folletería que promovía la expulsión, y la que defendía a los españoles muestran las fracturas, complejidades y contradicciones que implicó desbaratar lo que había sido, hasta cierto punto, una colectividad.

De este modo, mientras que la ley federal de 1829, dictada en medio de la embriaguez de los primeros meses del «gobierno popular» de Guerrero, fue intransigente en su definición de quienes debían ser objeto de la expulsión —todos «los nacidos en los puntos dominados [...] por el rey de España», exceptuándose solamente a los nacidos en Cuba, Puerto Rico y Filipinas, a los hijos de americanos y a los «impedidos físicamente mientras dure el impedimento»⁷³—, la compleja legislación tanto estatal como federal de 1827, cargada de excepciones y condiciones especiales, reflejó los dilemas e incertidumbres de los mexicanos frente a lo español. Mientras que en todas estas disposiciones se exigía la salida de los capitulados, y seis estados y la federación establecieron que debían también abandonar el país aquellos que habían llegado después de 1821, seis legislaturas locales y el gobierno nacional exceptuaron automáticamente a los españoles casados con mexicanas. La ley federal, quizás la más generosa, salvaba también a aquellos que profesaran un arte útil, a los ancianos y físicamente incapacitados, a los padres de hijos americanos, y a aquellos que habían prestado servicios a la causa de la independencia. No obstante, si bien la hostilidad de España era supestamente la que justificaba que sus naturales fueran considerados peligrosos, sólo el gobierno federal y cinco estados pondrían fin a los efectos de la ley cuando la independencia fuera reconocida por Madrid⁷⁴.

estridente como el discurso anti-español. «Por admitir extranjeros nos hemos quedado en cueros. Diálogo octavo», G.T., *Colección de los diálogos críticos entre Doña Clara Verdad y Doña Juana Valiente: en los que tratan de varias materias sobre asuntos políticos acaecidos en México desde el pronunciamiento del Gral. SANTA ANNA, hasta la presidencia del Sr. Guerrero*, México, Imprenta del C. Valdés, 1829; *Regalo a los extranjeros*, México, Oficina del ciudadano Juan Nepomuceno Cabrera, 1826.

⁷² Se trata de una especie nativa, cuyo nombre viene del náhuatl *coyotl*. Incluso Joaquín García Icazbalceta se sintió obligado a especifica en su *Vocabulario de mexicanismos*, publicado en 1899, «no es cierto [...] que se aplique el adjetivo [coyote] a lo que es del país». Joaquín GARCÍA ICAZBALCETA, *Vocabulario de mexicanismos comprobado con ejemplos y comparado con los de otros países hispanoamericanos. Propónense además algunas adiciones o enmiendas a la última edición del Diccionario de la Academia*, México, Tipografía y Litografía «La Europea» de J. Aguilar Vera y Cía, 1899, p.125.

⁷³ Ley del 20 de marzo de 1829, SIMS [8], p.252.

⁷⁴ SIMS [7], pp.126-127, pp.140-141.

De manera similar, en el discurso panfletario, el gachupín, que «el patriotismo» obligaba a delatar ante la opinión pública, podía llevar la mayor parte de su vida en México, estar casado con mexicana y tener hijos nacidos en este país. Pero para sus detractores, «aunque se [dijera] que [hacía] vida marital», era «perverso en su matrimonio» y «un bribón con su familia». Seguramente era «cruelísimo con un hijo americano a quien [atormentaría] diariamente». No faltaba el que había «bañado a su esposa en pulque queriéndola ahogar en el, y otra vez en miel, [y que] en otra ocasión se entretuvo en raparle el pelo y las cejas y cortado las pestañas»⁷⁵. Sin embargo, no obstante la multitud de dolorosas experiencias similares, los panfletarios se asombraban de que las mexicanas no escarmentaran. Según esto, habían obrado siempre «de un modo contrario [...] a su amor propio, a su orgullo y vanidad, a su estimación y delicadeza», prefiriendo a los hombres nacidos en España. Del proceder de esas mujeres americanas, «chaquetas» y «desnaturalizadas», se habían originado «todos nuestros males»⁷⁶: por culpa suya, el «enemigo irreconciliable» era parte de la familia mexicana.

En cambio, quienes defendían la pertenencia de los españoles al país insistieron precisamente en esta inserción. En contraste con el mal marido, el abarrotero egoísta y el rastrero tahúr de los panfletos, en contraste, también, con el peligroso soltero sin capital ni domicilio de la legislación, en los «remitidos» a los periódicos y publicaciones, como *El Contra-Cardillo*, aparecieron retratados los españoles «con muchos hijos», «diligentes al socorro de la humanidad», que vestían a sus numerosas familias «sólo con efectos del país», cuyas opiniones políticas siempre habían «sido las de un mexicano», que habían intervenido activamente a favor de la causa independentista, que habían servido en el ayuntamiento, que con sus negociaciones mantenían «seiscientos sirvientes y otra multitud de arrieros y arrendatarios», que contribuían cantidades cuantiosas para engalanar la iglesia del pueblo, o para mantener a las alienadas del Hospital de San Salvador, o a los religiosos de Santo Domingo⁷⁷.

Las imágenes contrapuestas que de los españoles ofrece el discurso público proporcionan ciertos indicios sobre los mecanismos y símbolos con que los yorkinos pretendían construir una nueva identidad nacional y patriótica, que a la vez se nutre de y rechaza la tradición criollista colonial, y los discursos patrióticos frente a la crisis imperial. La patria y la religión, que con la lealtad al Rey habían estructurado discursos y pertenencias diez años antes⁷⁸, seguían presentes, pero el

⁷⁵ *El Cardillo*, núm. 14.

⁷⁶ *El Cardillo de las mujeres*, núm. 1.

⁷⁷ *El Contra-Cardillo*, núm. 2, núm. 3; «Comunicados: De El enemigo de la calumnia»; «Injurias a Don Esteban Díaz González», *El Sol*, febrero 21, junio 12, 1828.

⁷⁸ Cabe recordar que mucho del discurso insurgente rechazaba la presencia de los gachupines «católicos por conveniencia» pues consideraban eran irreligiosos y desleales a Fernando VII. Véase Marco Antonio LANDAVAZO, *La Máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquico en una época de crisis. Nueva España, 1808-1822*, México, El Colegio de México; Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; Zamora, El Colegio de Michoacán, 2001.

sentido de la primera parecía haberse alterado, mientras que la segunda fue vista con desconfianza por los políticos «populares». Quizás como consecuencia lógica de la desarticulación de la legitimidad monárquica, para los promotores de la expulsión el amor patriótico no reflejaba ni complementaba ya los vínculos personales entre súbditos y soberano; en cambio, se presentaba convertido en un sentimiento que, aparentemente, no dependía más que de la relación concreta del individuo con el suelo que lo vio nacer. Las alusiones de los defensores de los españoles a las instituciones y a los derechos naturales y ciudadanos pesaron poco, como poco influyeron también los alegatos a favor del catolicismo, devoción y caridad de los españoles. Las referencias centrales de unos y otros no eran ya las mismas: la discusión en torno a la pertenencia a México de los españoles era un diálogo de sordos.

En conclusión, en los albores de la vida independiente, la expulsión de los españoles fue, a la vez, detonador y reflejo de una lucha —profundamente permeada por las rivalidades políticas—, por trazar las fronteras de la comunidad nacional, por dar sentido a la nueva «ciudadanía», por definir la relación entre gobernantes y gobernados. Finalmente, las enmarañadas leyes de expulsión, y su más enmarañada ejecución, iban a reflejar las incertidumbres, desencuentros y oposiciones entre distintas visiones de lo que distintos grupos enfrascados en una lucha encarnizada por el poder consideraban quería decir pertenecer a la nación. Tras somero análisis, la oposición entre los «derechos del hombre» y «la salvación de la patria», la lucha entre soberanías, los enfrentamientos entre los defensores de los «ciudadanos advenedizos» y los de las prerrogativas para los «hijos de este suelo», las discrepancias entre las imágenes de los «españoles ciudadanizados», excelentes cristianos, y los «luciferinos» coyotes nos permiten vislumbrar, entre la medida del discurso parlamentario y la estridencia del panfleto, la cultura política de una época de crisis y transformación, lo artificial y artificioso de la construcción de nuevas identidades políticas y nacionales, el peso de la «opinión pública» frente a un Estado que sobre el precedente legal prefirió —o se vio obligado a— «[respetar] el tumulto popular»⁷⁹.

Para finalizar, cabría preguntarse hasta qué punto la lucha por despojar a los españoles residentes de vínculos y derechos terminó, como temían sus defensores, por «[ofender] los de los mexicanos»⁸⁰. Una república en que se tomaban medidas «ofensivas a las garantías individuales» por considerarlas «salvadoras de la sociedad»⁸¹, en que se transformaba al extranjero residente en «coyote», y a quién osara defenderlo en un «gallicoyote», que tampoco merecía la protección de las institu-

⁷⁹ *El Duende Oaxaqueño* [50], p. 12.

⁸⁰ Paz en «Cámara de Senadores», *El Águila*, septiembre 23, 1827.

⁸¹ *Dictamen de las comisiones de seguridad pública y puntos constitucionales de la Cámara de diputados del congreso de la unión, sobre el proyecto de ley de expulsión de algunos españoles...*, México, Imprenta del Patriota, 1827, p. 1.

ciones nacionales, terminaba siendo una «república gallinezca»⁸², que, por lo menos en términos del discurso, favorecía muy poco a los propios mexicanos.

This article explores one of the most contentious moments in the struggle to redefine political community during the early independence period in Mexico: the 1827 expulsion of Spaniards, through the analysis of parliamentary debates and pamphleteer literature. It tries to uncover the borders that, according to the contenders, were to define the new national community, and the place within it of the «gachupines», now considered by some to be strangers.

KEY WORDS: *Hispanophobia, citizenship, nation, Spaniard, foreigner, parties.*

⁸² La expresión, que no es intencionalmente despectiva, es del Payo del Rosario. Cabe mencionar que esta visión es diametralmente opuesta a una de las interpretaciones clásicas de la expulsión: Jesús Reyes Heróles consideró que ésta «quebrantó el núcleo, la simiente, de lo que tendría que ser una oligarquía». Citado en SIMS [8], pp.121-122.